

Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 110.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 1987 y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 200 m² sito en la calle Granada s/n que se segrega de una mayor extensión, de una superficie de mil ochocientos treinta y tres m² con un frente de 39 m², y un fondo de 47 m² que linda por la derecha con finca urbana de D^a Mercedes Boza González, izquierda con D^a Antonio Ruiz López y por las traseras o norte, con callejón de corrales de la cara derecha de la calle Pérez Galdós. Está valorada en 27.495 pesetas.

2°. Comunicar lo presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de mayo de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del ayuntamiento de Siles (Jaén), por otra propiedad de don Augusto Martínez Ramal.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Siles (Jaén), por otra propiedad de D. Augusto Martínez Ramal, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL.

Solar con fachada de 9 m. a la calle Dr. Vigueras y superficie de 180 m². A segregar de la denominada Escuela de D^a María, desafectada del servicio de la enseñanza por resolución de la Delegación de Educación, de 20.6.86, e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 567, libro 70, folio 20, finca 6162, inscripción 1^a. Tiene un valor pericial de 1.333.980 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR.

Solar en la parte posterior de la denominada Escuela de D^a María, sin fachada a ninguna calle, y superficie de 667 m², inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 86, libro 45, finca 3117, inscripción 1^a, con la denominación de «La Cerca». Tiene un valor pericial de 1.334.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Siles (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de mayo de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de dos solares de los bienes de propios del ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), por el Teatro-Cine Alameda propiedad de la Empresa Alpresa y Díaz, S.L.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de dos solares, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 3 de abril de 1987 (publicado en el BO de la Provincia de Cádiz n° 23, de 29 de enero de 1987), y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL.

Solar I. Tiene una extensión superficial de 2.200 m², con los siguientes linderos: norte, con propiedad militar, sur, con cuartel de la Guardia Civil, este, con Avenida de las Fuerzas Armadas y al Oeste con Polideportivo Municipal. Tiene una valoración de 7.770.000 ptas.

Solar II. Con una extensión superficial de 2.750 m² y los siguientes linderos: norte, con vial de la Barriada Huerta del Rey, sur y Este, con propiedad de D. Sebastián Núñez y otros y oeste con Avenida de las Fuerzas Armadas. Tiene una valoración de 14.230.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR.

Teatro-Cine Alameda, constituido por las siguientes fincas urbanas: Casa marcada con el n° 12 de la calle Cristóbal Colón, de Tarifa; inscripción registral n° 18, tomo 264, folio 71, libro 166, finca n° 3.077.

Solar situado en la segunda Plaza del Paseo del Generalísimo Franco, de Tarifa, inscripción registral 4^a, tomo 407, libro 191, folio 8, finca n° 8488.

Solar sito en la antigua muralla en su colindancia con el Mercado de Abastos, inscripción registral 4^a, tomo 407, libro 191, folio 12, finca n° 8490. Están valoradas conjuntamente en 22.000.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de mayo de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela, de los bienes de propios del ayuntamiento de Ultera (Sevilla), por otra propiedad de don Manuel Carrasco Domínguez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del

Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de una parcela, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), por otra propiedad de D. Manuel Carrasco Domínguez, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1986, y cuyo descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL.

Parcela con una extensión superficial de 128 m², ubicada al sitio de Los Veredillas y que se segrega de una zona verde de 8.700 m² de propiedad municipal; linda: por el fondo y derecha entrando, con la referida zona verde, por la izquierda entrando con finca 32 de la calle Zorrilla propiedad de D. José Castillo Díaz y por el fondo con espaldos de fincas de la calle Virgen de Fátima. Está valorado en 448.000 ptos.

PROPIEDAD PARTICULAR

Porcelo con 128 m² de extensión superficial con el n° 30 de la calle Zorrilla, con los siguientes linderos: por la izquierda entrando con finca 32 de la calle Zorrilla propiedad de D. José Castillo Díaz, por la derecha entrando con finca n° 28 de la calle Zorrilla propiedad de D. Francisco Martínez Palacios y por el fondo con zona verde propiedad del Ayuntamiento. Está valorada en 448.000 ptos.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de mayo de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca, de los bienes de propios del ayuntamiento de Ubeda (Jaén), por otra propiedad de doña Antonia Moreno Quero.

En el expediente instruido al efecto por dicha Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de una finca, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), por otra propiedad de D^a Antonia Moreno Quero, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL.

Parcela rústica, en el sitio Plazorita, Oya de Barajas o Camino de Baeza, con 787 m², en forma de trapecio, con un frente a la Carretera de Baeza de 16'30 m. y un fondo de 49'20 m. aproxima-

damente, que linda al norte con la carretera de Ubeda a Baeza, al sur con otra de D^a Antonia Moreno Quero, al este con otras de Herederos de D. Arsenio Jiménez y al oeste con otra de D^a Francisca y D^a Josefa Juan Martínez. Tiene una valoración pericial de 78.700 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR.

Haza de tierra, antes de olivar, en el sitio de Plazorita, de 472 m², de forma alargado, con 120 m. de largo por 4 de ancho aproximadamente, que linda al norte con otra de D. Manuel Consuegra, al sur y oeste con la finca matriz y al este con finca propiedad de este Ayuntamiento, antes de D^a Juana Martínez. Tiene una valoración pericial de 47.220 ptos. Existe una diferencia entre ambas valoraciones de 31.480 ptas. a favor del Ayuntamiento, o abonar por la propiedad particular.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de mayo de 1987, por lo que se presta conformidad a la permuta de una finca, de los bienes de propios del ayuntamiento de Lepe (Huelva), por otra propiedad de doña Josefa Verano Rodríguez y don Adolfo Verano Bueno.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de una finca, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Lepe (Huelva), por otra propiedad de D^a Josefa Verano Rodríguez y D. Adolfo Verano Bueno, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1986 (publicado en el BO de la Provincia de Huelva n° 278 de 2 de diciembre), y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL:

Finca no urbanizable de 8.000 m², sita en el camino de los Moreras, a segregar de otra de mayor extensión, con los siguientes linderos: al Norte con el camino de las Moreras, D. José López Martín y D. José Fernández Ponce; al Este, con D. Victoriano y D. Julián Durán Contreras, D^a Bella Ovando y otra de ésta segregada para Polideportivo Municipal, al Sur, con D. Manuel Rivero Rodríguez, D. Antonio Morgado, D. Antonio Rojas Muñiz y D. Francisco Casas Muñiz y al Oeste con D. José Leyva y D. Manuel Pelado. Está valorada en 2.880.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR:

Finca no urbanizable de 6.000 m² que linda al Norte con otra de Herederos de D^a Juana Ramírez Martín y D. Ana Martínez Oria, al Este con camino de la Hurona, al Sur con D. José Rodríguez Camacho y Herederos de D^a Lucía Tenorio Hidalgo y al Oeste con camino de Villablanca. Está valorada en 2.880.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Lepe (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación